



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1397-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2465844

San Marcos, 15 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 2596-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 12/11/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CÚI N° 2625807

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:







## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1397-2024-MDSM/GDUR/G

### Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación





Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Con fecha 05 de junio del 2024, mediante la **CARTA Nº003 – 2024 – KILLATARI E.I.R.L.-HZ/GG/JJA** el Sr. JHOEL JESUS MAYLLE AMBROCIO, presenta el expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el cual consta de 608 folios.

Con fecha 14 de junio del 2024, mediante la **CARTA Nº071 – 2024 – MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** el SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, presenta la primera observación del expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el cual consta de 870 folios.

Con fecha 24 de junio del 2024, mediante la **CARTA Nº004 – 2024 – KILLATARI E.I.R.L.-HZ/GG/JJA** el Sr. JHOEL JESUS MAYLLE AMBROCIO, presenta el expediente técnico SUBSANADO denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el cual consta de 871 folios.

Con fecha 02 de julio del 2024, mediante la **CARTA Nº0172 – 2024 – MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** el SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, presenta el segundo informe de observaciones del expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el cual consta de 835 folios.

Con fecha 08 de julio del 2024, mediante la **CARTA Nº005 – 2024 – KILLATARI E.I.R.L.-HZ/GG/JJA** el Sr. JHOEL JESUS MAYLLE AMBROCIO, presenta expediente técnico SUBSANADO denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el cual consta de 836 folios.

Con fecha 26 de julio del 2024, mediante la **CARTA Nº0371 – 2024 – MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** el SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, presenta el tercer informe de observaciones del expediente técnico denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el cual consta de 961 folios.

Con fecha 30 de julio del 2024, mediante la **CARTA Nº006 – 2024 – KILLATARI E.I.R.L.-HZ/GG/JJA** el Sr. JHOEL JESUS MAYLLE AMBROCIO, presenta expediente técnico SUBSANADO Y SOLICITA SUSPENSIÓN DE PLAZO del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el cual consta de 963 folios.

SE REALIZO EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE CONSULTORIA Nº01 con fecha 30 de julio del 2024 hasta la respuesta del MINAM, por motivos que el proyecto se encuentra en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA y si requiere la Certificación Ambiental.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1397-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 22 de octubre del 2024, mediante la CARTA Nº1437 – 2024 – MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS el SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, remite el expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su subsanación el cual consta de 967 folios.

Con fecha 28 de octubre del 2024, mediante la CARTA Nº008 – 2024 – KILLATARI E.I.R.L.-HZ/GG/JJA el Sr. JHOEL JESUS MAYLLE AMBROCIO, presenta expediente técnico SUBSANADO del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", el cual consta de 968 folios..

Mediante el INFORME TECNICO Nº 086 – 2024-MDSM/SGEPIP/ARRS, con fecha 29 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, da APROBACION en planta el expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Mediante el INFORME TECNICO Nº 2528 – 2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, con fecha 30 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe de consistencia y el Formato Nº08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Mediante el INFORME Nº 1162-MDSM-GM/UF, con fecha 04 de noviembre del 2024, el jefe de la Unidad Formuladora, Remite el Informe de aprobación de consistencia del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Que, mediante INFORME Nº 2596-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 12 de noviembre del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI Nº 2625807., en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

### (...) CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar







## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1397-2024-MDSM/GDUR/G

la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.

- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2625807, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

### RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N° 2625807, formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador en planta y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

| RESUMEN DE MONTO DE INVERSION              |        |          |              |
|--------------------------------------------|--------|----------|--------------|
| DESCRIPCIÓN                                |        | TOTAL    |              |
| COSTO DIRECTO TOTAL                        |        | S/       | 3,158,744.40 |
| GASTOS GENERALES                           | 10.38% | S/       | 327,820.42   |
| UTILIDAD                                   | 10.00% | S/       | 315,874.44   |
| SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)                  |        | S/       | 3,802,439.26 |
| I.G.V.                                     | 18.00% | S/       | 684,439.07   |
| COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA           |        | S/       | 4,486,878.33 |
| SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO       |        |          | -            |
| SUB TOTAL DEL PROYECTO                     |        | S/       | 4,486,878.33 |
| COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA               | 5.60%  | S/       | 251,279.82   |
| COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO |        | S/       | 78,350.00    |
| COSTO DE GESTION DE PROYECTOS              | 3.38%  | S/       | 151,707.58   |
| COSTO DE LIQUIDACIÓN                       |        | S/       | 29,820.00    |
| COSTO DEL PROYECTO                         |        | S/       | 4,998,035.73 |
| COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)         |        | 0.00% S/ | -            |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO                   |        | S/       | 4,998,035.73 |

Que, mediante **INFORME N° 8547-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2625807, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 7835-2024-MDSM/GPP**, con fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU





QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con CÚI N° 2625807.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL TRAMO TAJSHACUNA-PUENTE AMPICHACA-PTAR AMPICHACA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con CÚI N° 2625807, por el monto total de inversión de **S/ 4,998,035.73** (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Treinta y Cinco con 73/100), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

| RESUMEN DE MONTO DE INVERSION              |        |          |              |
|--------------------------------------------|--------|----------|--------------|
| DESCRIPCIÓN                                |        | TOTAL    |              |
| COSTO DIRECTO TOTAL                        |        | S/       | 3,158,744.40 |
| GASTOS GENERALES                           | 10.38% | S/       | 327,820.42   |
| UTILIDAD                                   | 10.00% | S/       | 315,874.44   |
| SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)                  |        | S/       | 3,802,439.26 |
| I.G.V.                                     | 18.00% | S/       | 684,439.07   |
| COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA           |        | S/       | 4,486,878.33 |
| SANFAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO       |        |          | -            |
| SUB TOTAL DEL PROYECTO                     |        | S/       | 4,486,878.33 |
| COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA               | 5.60%  | S/       | 251,279.82   |
| COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO |        | S/       | 78,350.00    |
| COSTO DE GESTION DE PROYECTOS              | 3.38%  | S/       | 151,707.58   |
| COSTO DE LIQUIDACIÓN                       |        | S/       | 29,820.00    |
| COSTO DEL PROYECTO                         |        | S/       | 4,998,035.73 |
| COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)         |        | 0.00% S/ | -            |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO                   |        | S/       | 4,998,035.73 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que el expediente técnico ha sido elaborado por la empresa **KILLATARI E.I.R.L.**, siendo su **GERENTE GENERAL** el **SR. MAYLLE AMBROCIO JOHEL JESUS**, siendo el jefe de proyectos el **ING. RODRIGUEZ MORALES ALEX GUIDO** con **REGISTRO CIP N° 166390** y evaluado en planta por el **ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN** - **SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1397-2024-MDSM/GDUR/G

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI YANCO SH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 100000

